

Capítulo:	
Epígrafe: (Para insertar en el «Diario Oficial de Galicia»)	

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras del V Premio Empleados/as Públicos/as Innovadores/as y se procede a su convocatoria para el año 2023 (Código de procedimiento IN822D).

La Agencia Gallega de Innovación (Gain) tiene entre sus fines el de fomentar y vertebrar las políticas de innovación en las administraciones públicas gallegas, a través del desarrollo de estrategias y programas de innovación eficientes.

El 30 de diciembre de 2015 la Agencia Gallega de Innovación firmó un convenio marco con el Ministerio de Economía y Competitividad (ahora, Ministerio de Ciencia e Innovación) para el fomento de la Compra Pública de Innovación (CPI) en Galicia. Entre los compromisos adquiridos por la Agencia Gallega de Innovación en ese convenio está el de fomentar la CPI en los diversos organismos públicos de Galicia. La Agencia Gallega de Innovación colaboró con las entidades y organismos públicos de Galicia en el desarrollo de licitaciones de CPI y actuó como elemento catalizador en la aplicación de los fondos de financiación europeos del Programa Operativo Plurirregional FEDER de Crecimiento Inteligente gestionados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

La Vicepresidencia segunda e Consellería de Economía, Empresa e Innovación (hoy Vicepresidencia Primeira e Consellería de Economía, Industria e Innovación), a través de la Agencia Gallega de Innovación, fue la responsable de llevar a la práctica las actuaciones recogidas en el Programa integral de impulso de la Compra Pública de Innovación (Programa Innpulsa CPI), del que se informó en el Consejo de la Xunta del 13 de julio de 2017 . Este programa buscaba consolidar Galicia como un referente en este instrumento que fomenta la innovación a través de la contratación por parte de la Administración de nuevas soluciones y productos. Asimismo, la Agencia Gallega de Innovaicón asesoró y coordinó a los diferentes departamentos de la Xunta para identificar nuevas iniciativas de alto impacto en áreas de interés alineadas con la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3).

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN

El 8 de abril de 2022, el Consejo de la Xunta de Galicia adoptó el acuerdo mediante el cual se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en Galicia para este período, así como el Plan de Investigación e Innovación de Galicia 2022-2024, que concreta este marco estratégico. Este premio se enmarca en el Programa Cero del plan. Además, se alinea con los tres retos y las tres prioridades de la RIS3 de Galicia 2021-2027.

Uno de los objetivos del Programa Innpulsa CPI era el de "formar al personal de la Xunta de Galicia y otras administraciones públicas en el uso de la CPI para contar con organizaciones públicas innovadoras orientadas a los usuarios y con capacidades para anticiparse al mercado". Además, el programa incluía como una actuación específica de difusión de la CPI, la convocatoria del "Premio a los empleados/as públicos/as innovadores/as", con el objetivo de incentivar los comportamientos innovadores en la Administración pública.

Por otra parte, en el año 2023 la Agencia Gallega de Innovación promovió un proceso de preselección de los proyectos de compra pública de innovación de la Xunta de Galicia para presentarse a la convocatoria de la línea FID del Ministerio de Ciencia e Innovación o para suscribir un convenio con el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

Después del éxito de las tres ediciones del Premio Empleados/as Públicos/as Innovadores/as, la Agencia Gallega de Innovación lanza la quinta edición con el objetivo de sensibilizar e incentivar el uso de la innovación para la mejora de los servicios públicos y la optimización en la gestión de los recursos públicos. Esta edición, siguiendo la línea de las ediciones anteriores, persigue nuevas motivaciones en forma de premios que permitan reconocer el esfuerzo de los empleados por implementar y desarrollar procedimientos y soluciones más innovadoras. También, y en lo que respecta a la carreira administrativa de los/as empleados/as públicos/as se incluirá, por parte del órgano competente en materia de función pública, la concesión de estos premios entre los criterios de evaluación para su reconocimiento.

Consecuentemente con todo lo anterior, la directora de la Agencia Gallega de Innovación, en el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 17.3 del Decreto 50/2012, del 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación,

DISPONE:

CAPÍTULO I

Bases reguladoras del Premio Empleados/as Públicos/as Innovadores/as

Artículo 1. Finalidad

La finalidad del premio es reconocer el compromiso y la actitud innovadora del personal al servicio de la Xunta de Galicia ya que hace posible una Administración pública más eficiente, moderna e innovadora capaz de satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

Así mismo, por medio de esta resolución, se establecen las bases reguladoras y se convoca el V Premio Empleados/as Públicos/as Innovadores/as (código de procedimiento IN822D).

Artigo 2. Procedimiento

1. Los premios se concederán por concurrencia competitiva, según el procedimiento basado en el artículo 19 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. El procedimiento se iniciará de oficio con la publicación en el Diario Oficial de Galicia de la correspondiente convocatoria pública, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artigo 3. Personas beneficiarias

1. Podrá participar en esta convocatoria todo el personal funcionario y laboral, incluido en el artículo 4.a) 4.c) de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia.
2. La forma de participación podrá realizarse a título individual o conformando un equipo de trabajo. El número máximo de personas para conformar una candidatura es de tres personas y, en este caso, indicarse expresamente la persona física designada como portavoz del equipo, que será la encargada de las comunicaciones.
3. Aún cumplidos los requisitos recogidos en la convocatoria, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en las que concurran algunas de las causas de exclusión recogidas en artículo 10.2 de la ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, del 8 de enero por el que se aprueba el reglamento de la ley 9/2007, de 13 de junio, de

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN

subvenciones de Galicia; en el artículo 13 de la ley 38/ 2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, en sus normas de desarrollo, o en cualquiera de los apartados de la presente convocatoria.

Tampoco podrá ser beneficiario el personal incluído en el Artículo 37 de la Ley 1/2016, del 16 de enero, de transparencia y buen gobierno.

4. No podrán presentarse a este premio, los proyectos que ya fueran ganadores en alguna de las ediciones anteriores.

Artigo 4. Categorías del V Premio Empleados/as Públicos/as Innovadores/as

- a) Identificación de oportunidades: se premiará la identificación de oportunidades o retos de innovación dentro de la Administración. La/s persona/s interesada/s en participar en esta categoría deberán detallar y definir una problemática que esté afrontando la Administración autonómica gallega , así como las razones que motivan la necesidad de interés que tendría la resolución de la misma.
- b) Proyecto con la temática más innovadora: se premiarán proyectos innovadores ya realizados o en curso. La/s persona/s interesada/s en participar en esta categoría deberán detallar el proceso del proyecto, exponer los puntos considerados fundamentales y justificar las características que otorgan carácter innovador a su proyecto. Se premiarán aquellos proyectos con la temática más vanguardista e innovadora.

Artigo 5. Forma y lugar de presentación de las postulaciones

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considera como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuese realizada la enmienda.

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN

Para la presentación electrónica podrá utilizarse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Artigo 6. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán cubrir el formulario de solicitud (Anexo I)
2. Las personas interesadas deberán aportar, junto con la solicitud (Anexo I), la siguiente documentación:
 - Ficha de postulación (Anexo II)
 - Pluralidad de personas solicitantes (Anexo III), si aplica en su solicitud.
 - De forma opcional, una memoria que aporte más información sobre su candidatura.
3. La ficha de postulación (Anexo II) contará con los siguientes apartados:
 - En la categoría "Identificación de oportunidades": resumen de la postulación; campo o problemática que se pretende resolver; explicación del impacto, beneficios y efecto dinamizador sobre el escenario actual; y posibilidad de dar respuesta a la oportunidad detectada.
 - En la categoría "Proyecto con la temática más innovadora": resumen de la postulación; explicación del grado de innovación del proyecto; identificación de la repercusión del proyecto sobre la problemática que se esté solucionando, el servicio público que se ve mejorado o sobre la efectividad o la calidad del trabajo desarrollado por el/la empleado/a público/a; explicación de las capacidades del equipo técnico; explicación de la utilidad que el proyecto puede tener en otro ámbito de la administración o de las sinergias que se pueden generar con otras iniciativas.
4. Con el objeto de garantizar el anonimato, en el Anexo II no figurará ningún dato personal de la persona o equipo de personas autoras de las propuestas. En este sentido, la dirección de la Agencia Gallega de Innovación facilitará al comité de evaluación, para el desarrollo de sus funciones, únicamente el documento que contenga el texto de los trabajos presentados y los datos no identificativos que la persona solicitante incluyera en el Anexo II y mantendrá custodiada la identidad de la persona autora hasta que se resuelva el procedimiento.

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN

5. En el caso de que se trate de una candidatura en equipo, los miembros del mismo, exceptuando el representante, deberán cubrir el Anexo III referente a la pluralidad de personas solicitantes.

6. Las persona/s interesada/s podrán aportar, de forma opcional, junto con la solicitud (Anexo I), una memoria en formato libre que aporte más información sobre su candidatura. Esta memoria tiene que cumplir el siguiente formato: tipografía Xunta Sans o Arial, tamaño 11 puntos, interlineado de 1.5 y extensión no superior a diez páginas.

7. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que fuese realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias facilitadas por la persona interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

8. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

9. En el caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artigo 7. Comprobación de datos

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las Administraciones públicas salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante
- b) DNI o NIE de la persona representante
- c) Certificado de estar al día del pago con la Seguridad Social de la persona solicitante.
- d) Certificado de estar al día en las obligaciones tributarias con la AEAT de la persona solicitante.
- e) Certificado de estar al día en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia de la persona solicitante.
- f) Certificado de no estar inhabilitado para obtener subvenciones y ayudas de la persona solicitante.
- g) DNI o NIE de las personas integrantes del equipo que no actúen como solicitantes, en el caso de tratarse de candidaturas en equipo.
- h) Certificado de estar al día del pago con la Seguridad Social de las personas integrantes del equipo que no actúen como solicitantes, en el caso de tratarse de candidaturas en equipo.
- i) Certificado de estar al día en el pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia de las personas integrantes del equipo que no actúen como solicitantes, en el caso de tratarse de candidaturas en equipo
- j) Certificado de no estar inhabilitado para obtener subvenciones y ayudas de las personas integrantes del equipo que no actúen como solicitantes, en el caso de tratarse de candidaturas en equipo.
- k) Certificado de estar al día de las obligaciones tributarias con la AEAT de las personas integrantes del equipo que no actúen como solicitantes, en el caso de tratarse de candidaturas en equipo.

2. En el caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario correspondiente y facilitar los documentos. Cando así lo exija a normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los datos citados, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artigo 8 Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar después de la presentación de la solicitud deberán efectuarse electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artigo 9. Instrucción

1. El órgano instructor de los expedientes será el Área de Programas de la Agencia Gallega de Innovación, que se encargará de comprobar que las solicitudes y la documentación presentada reúnen los requisitos exigidos en esta resolución. En el supuesto de que observe algún defecto o sea incompleta la documentación, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, requerirá al interesado para que la enmiende en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, después de la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. En el caso de que alguna de las propuestas presentadas se considere que no se corresponde con la categoría indicada en el formulario de solicitud, el Área de Programas de la Agencia Gallega de Innovación, como órgano instructor de los expedientes, notificará esta circunstancia al solicitante, que dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir de la notificación para ofrecer las explicaciones que, de acuerdo con las bases del premio, permitan incluir la propuesta en la categoría que por su naturaleza, estado de tramitación y contenido corresponda. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, la Agencia Gallega de Innovación determinará de oficio la categoría de la propuesta.

Artigo 10. Notificaciones

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN

electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, del 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su correo electrónico habilitado único a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia - Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrá de oficio crear la dirección indicada, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artigo 11. *Comité de evaluación*

1. El examen de las postulaciones presentadas y, en su caso, la propuesta de adjudicación de los premios corresponderá a un comité de evaluación, que estará compuesto por tres personas con los siguientes perfiles:

- Un evaluador/a de la Jefatura del Departamento de Gestión de la Innovación.
- Una personalidad de ámbito gallego comprometida con la innovación en la Administración pública.
- Una personalidad de ámbito estatal vinculada a la promoción de la innovación desde la demanda.

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN

Se procurará que en el comité de evaluación exista una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada.

2. La composición nominal del comité de evaluación se hará pública en la página web de la Agencia Gallega de Innovación.

3. La propuesta de adjudicación de los premios se realizará en un plazo no superior a dos meses a contar desde el último día de plazo de presentación.

4. El comité de evaluación podrá proponer dejar desierto el premio cuando ninguna de las postulaciones presentadas reúna los requisitos exigibles.

5. El comité de evaluación estará clasificado en la categoría superior a los efectos previstos en el artículo 26 del Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia.

6. El funcionamiento del comité de evaluación se regulará por las normas contenidas en la sección 3ª (órganos colegiados de las distintas administraciones públicas) del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

7. El jurado estará clasificado en la categoría superior para los efectos previstos en el artículo 26 del Decreto 144/2001, del 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón de servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia.

8. El funcionamiento del jurado se regulará por las normas contenidas en la sección 3ª (órganos colegiados de las distintas administraciones públicas) del capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (BOE núm. 236, del 2 de octubre).

Artigo 12. *Criterios de evaluación*

En el proceso de evaluación, el comité de evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración según las categorías:

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN

1. Identificación de oportunidades:

- Interés de la oportunidad identificada y la relevancia de ésta según el contexto al que se hace referencia (puntuación 30%).
- Impacto sobre el contorno y efecto dinamizador sobre el escenario actual (puntuación 15%).
- Posibilidad de llevar a la realidad (puntuación 30%).
- Originalidad en la postulación y presentación de propuesta (puntuación 25%).

2. Proyecto con la temática más innovadora:

- Grado de innovación y diferenciación del proyecto realizado. Entendiendo la innovación como avances substanciales frente a otras posibles soluciones, si es que existen, y promoviendo cambios de modelo y de hábitos hacia otros más sostenibles y eficientes (puntuación 30%).
- Impacto del proyecto sobre el escenario actual (puntuación 10%).
- Calidad, capacidad y compromiso del equipo técnico y promotor (puntuación 15%).
- Posibilidad de ser replicada por parte de otras Administraciones públicas (puntuación 20%).
- Originalidad en la postulación y presentación de la propuesta (puntuación 25%).

Artigo 13. *Resolución y régimen de recursos*

1. La adjudicación de los premios se realizará mediante resolución de la directora de la Agencia Gallega de Innovación, de acuerdo con la propuesta del comité de evaluación.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria será de cinco meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. De no mediar resolución expresa en dicho plazo mediante la publicación de la correspondiente resolución en el Diario Oficial de Galicia, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. La resolución de la directora de la Agencia Gallega de Innovación pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la directora de Gain, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o bien de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14 y 46, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artigo 14. Financiación y normativa reguladora

1. La concesión de los premios se realizará con cargo a los recursos económicos asignados a la Agencia Gallega de Innovación en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma gallega. Las aplicaciones presupuestarias y los importes asignados a estos premios figurarán en las oportunas convocatorias.

2. Las solicitudes, su tramitación y concesión se ajustarán a estas bases y a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

Artigo 15. Publicidad y entrega del premio

Se publicará en el Diario Oficial de Galicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la resolución de este procedimiento.

Asimismo, será igualmente objeto de publicidad a través de la página web y redes sociales de Gain. (<http://gain.xunta.gal>)

La entrega de los premios tendrá lugar en el transcurso de un acto público que se celebrará al efecto.

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN

La aceptación del premio lleva implícito el consentimiento para que la Agencia Gallega de Innovación difunda en los medios de comunicación los ganadores de los premios.

Artigo 16. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberán cumplirse las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 da Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título de la citada ley.

Artigo 17 *Información e control*

Las personas beneficiarias del premio quedan sometidas a las actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano competente para resolver, así como a las de control financiero desarrolladas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, o por el Consejo de Cuentas, según su normativa propia.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citadas base y su extracto en el Diario Oficial de Galicia.

Artigo 18. *Aceptación de los términos de la convocatoria e normativa reguladora*

La presentación de la solicitud supone el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras.

CAPÍTULO II

Convocatoria del V Premio Empleados/as Públicos/as Innovadores/as para el año 2022

Artigo 19. Convocatoria

Se convoca el V Premio Empleados/as Públicos/as Innovadores/as para el año 2023.

Artigo 20. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOG y terminará el 2 de octubre de 2023.

Artigo 21. Premios

Se establecen los siguientes premios:

1. Las personas ganadoras recibirán un premio en metálico por importe de 2.000 euros si se trata de una solicitud individual. Se la solicitud es de un equipo, el importe del premio en metálico será de 3.000 euros para el conjunto del equipo.
2. De acuerdo con la Orden del 25 de noviembre de 2022 por la que se publica el Acuerdo entre la Xunta de Galicia y las organizaciones sindicales CSIF, CC.OO. e UGT por el que se convoca el procedimiento de acceso a los grados I y II del sistema transitorio extraordinario de reconocimiento de la progresión en la carrera administrativa prevista en la disposición transitoria octava de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia, para el personal funcionario y de la Orden del 25 de noviembre de 2022 por la que se publica el Acuerdo entre la Xunta de Galicia y las organizaciones sindicales CC.OO. y UGT por el que se convoca el procedimiento de acceso a los grados I y II del complemento de desempeño del puesto de trabajo para el personal laboral, ser beneficiario/a del premio de empleados/as públicos/as innovadores/as convocado por la Agencia Gallega de innovación constituirá un criterio de evaluación de los grados I y II de la carrera administrativa de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia.

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN

3. Todas las personas premiadas en las diferentes categorías del premio disfrutarán de reconocimiento público a través del acto de entrega, entrevistas para publicación y diploma acreditativo de dicha condición.

Artigo 22. *Financiación*

La concesión de los premios previstos en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.A2.561A.480.0 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma gallega para el año 2023, hasta un importe máximo de 6.000 euros.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo*

Se faculta a la directora de la Agencia Gallega de Innovación para que lleve a cabo las actuaciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta resolución.

Disposición final segunda. *Efectos*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 8 de agosto de 2023

Patricia Argerey Vilar

Directora de la Agencia Gallega de Innovación

INSÍRASE NO DOG